

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Cancelación de patrimonio de familia Rad.Nº.2020-00125-00

Revisadas las actuaciones surtidas, vislumbra esta juzgadora que aún se haya pendiente la consecución de la prueba oficiosa decretada ante el homólogo Sexto de familia de este circuito judicial, con relación a la consecución de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas dentro del proceso radicado N°.2018-00568, en razón a ello, habrá de reprogramarse la audiencia prevista para el 16 de marzo del presente año. Por lo antes dicho, se **RESUELVE**:

PRIMERO. REPROGRAMAR la audiencia pública fijada por el despacho para el día 16 de marzo hogaño, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO. SEÑALAR el día **veintinueve (29) de abril de esta anualidad a las ocho y treinta de la mañana (8:30am)**, para la celebración de la audiencia en cita, conservando eso sí en su integridad, las advertencias habidas en el auto inicial con relación a la disponibilidad de tiempo para la comparecencia de quienes han de intervenir, el correcto uso de la plataforma TEAMS, y todos los aspectos necesarios relacionados con la conectividad y los ensayos preliminares a fin de optimizar el tiempo para el buen desarrollo de dicho acto.

Se reitera, por la Secretaría del despacho, **oficiar al Juzgado Sexto de Familia de Oralidad** de esta ciudad, con el propósito que dicho despacho se sirva:

- Certificar el estado actual del proceso con radicación 2018-00568-00 en el que figuran como partes los señores LUIS FELIPE VALENCIA OROZCO y MARÍA DEL PILAR ROZO FORERO; y,
- En el evento de haberse proferido decisión de fondo, remitir copia de las actas correspondientes a las audiencias públicas en las que se proferieron las sentencias de primera y segunda instancia en dicho asunto.

Notifíquese y cúmplase,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No **20**, hoy, **15 de marzo de 2021**,
se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9
del Decreto 806 de 2020).

Jean Pierre Gutiérrez Salazar
Secretario

Firmado Por:

LAURA ANDREA MARIN RIVERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Código de verificación: **0e256fd0c9cd3b2507e4fae31460a2132092721c7a448734939a72dfe4128021**
Documento generado en 12/03/2021 10:23:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>